

## **RESOLUCION Nº 549**

### **VISTO :**

Las necesidad de analizar y promover las políticas profesionales, educacionales y de incumbencias, destinadas a preservar y acrecentar la jerarquía del graduado en ciencias económicas y su inserción en el medio social enmarcados en los objetivos estratégicos explicitados por la actual gestión de gobierno de la Institución; y;

### **CONSIDERANDO :**

Que la ley 7896, art. 3º, inc. 6), faculta al Consejo Profesional, para realizar, auspiciar y participar en actividades culturales que tengan por objeto promover la capacitación profesional y la expansión del conocimiento de los problemas afines con las ciencias económicas y la cultura.

Que el preámbulo del Código de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos establece que los profesionales deben *“realizar los mayores esfuerzos para mejorar continuamente su idoneidad y calidad de actuación, contribuyendo así al progreso y prestigio de la profesión”*;

Que la preocupación por la formación de los profesionales en ciencias económicas no debe acotarse a las carreras de grado, sino que también debe ser parte de las tareas a desarrollar por este Consejo Profesional a través de un programa de formación continua encaminado a lograr más alta participación de los matriculados;

Que el contador público en su quehacer profesional como perito judicial afronta diversos inconvenientes en la sustanciación del proceso motivados en la escasez de contenidos en materia de derecho procesal que presenta la formación de grado adquirida y que sin duda resultan de gran necesidad para sortear los mismos y a la vez salvaguardar los propios intereses del profesional actuante, circunstancia ésta que en muchos casos, ha hecho abandonar a los colegas este campo de nuestras incumbencias profesionales.

Que sin lugar a dudas, la optimización de la labor pericial de los profesionales en ciencias económicas así como de otras disciplinas, pasaría por la introducción de reformas de las normas procesales pertinentes.

Que lo apuntado en el párrafo precedente resulta resorte exclusivo de las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia, sin perjuicio de ello, y hasta tanto pueda propiciarse una modificación de las normas indicadas, este Consejo Profesional no debe ni puede mantenerse ausente frente a la problemática reseñada.

Que en ese orden de ideas, resulta oportuno apuntalar la labor profesional en este campo adoptando medidas concretas destinadas a reforzar o acrecentar los conocimientos en la materia adquiridos en la formación de grado, incorporando por una parte al programa de formación profesional continua a implementarse en la jurisdicción de este Consejo para el año 2006 las temáticas inherentes a la actuación pericial ante la justicia, sindicatura concursal y resolución alternativa de conflictos.

Que es conocida por la sociedad en su conjunto la necesidad de optimizar el servicio de justicia provincial en todos los ordenes, y particularmente en el caso que nos ocupa, es atinado interiorizar a ambas Honorables Cámaras del Poder Legislativo de esta Provincia del proyecto de capacitación emprendido por este Consejo Profesional solicitando la declaración de interés legislativo y su colaboración para en las reformas a las normas procesales que rigen la labor pericial.

Que a los fines indicados precedentemente, es conveniente encomendar a la Comisión de Actuación en la Justicia, Mediación y Sindicatura Concursal, el estudio de las normas procesales vigentes elevando a la Mesa Ejecutiva las propuestas de modificaciones que estime necesarias, las que una vez aprobadas por el Consejo Directivo, se elabore el proyecto de ley respectivo para ser presentado ante las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Incorporar como temática del programa de formación profesional continua a desarrollarse en el año 2006 la capacitación en peritajes judiciales, métodos de resolución alternativa de conflictos y sindicatura concursal, poniendo especial énfasis en el acrecentamiento de los conocimientos en materia procesal adquiridos por los matriculados en sus carreras de grado.

**Artículo 2º:** Interiorizar a ambas Honorables Cámaras del Poder Legislativo de esta Provincia del proyecto de capacitación emprendido por este Consejo Profesional solicitando la declaración de interés legislativo y su colaboración en las reformas a las normas procesales que rigen la labor pericial que a propuesta de este Consejo se elaboren.

**Artículo 3º:** Encomendar a la Comisión de Actuación en la Justicia, Mediación y Sindicatura Concursal, el estudio de las normas procesales vigentes elevando a la Mesa Ejecutiva las propuestas de modificaciones que estime necesarias, las que una vez aprobadas por el Consejo Directivo, se elabore el proyecto de ley respectivo para ser presentado ante las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

**Artículo 4º:** Regístrese, por la Comisión de Comunicaciones y Relaciones Institucionales dese la debida difusión, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. OMAR JOSE COLLAUD  
Contador Público  
Secretario

Dr. JOSE RAMON FERREYRA  
Contador Público  
Presidente